

Jornadas de Historia Política

De la periferia al centro: la formación del sistema político nacional, 1852-1880

Facultad de Derecho,

Universidad Nacional de Cuyo

3 al 5 de Julio 2008

**Política provincial e instituciones nacionales, Jujuy 1875-1880.  
Reajustes y definiciones**

**Gustavo L. Paz**  
**UNTREF/UBA/CONICET**

En 1877 Joaquín Carrillo publicaba *Jujuy, provincia federal argentina. Apuntes de su historia civil (con muchos documentos)*.<sup>1</sup> El libro, el primero en su género de historia comprensiva de una provincia argentina, estaba dedicado al presidente Nicolás Avellaneda y en su pie de imprenta aparecía Buenos Aires como lugar de edición. Esto parece sorprendente si tenemos en cuenta que en la ciudad de Jujuy funcionaban imprentas y que Carrillo había recolectado los documentos sobre los que escribió su historia en su provincia. Sin embargo estos hechos no deberían sorprendernos.

La historia de Jujuy entre 1853 y 1880 es la de la turbulenta incorporación de la provincia al Estado nacional mediante la presencia cada vez mayor de la Nación en la provincia. Después de Pavón, la elite y los sectores populares jujeños experimentaron la expansión de las agencias nacionales y crecientemente la intervención de las mismas en la política provincial. En 1870,

---

<sup>1</sup> Carrillo, Joaquín, Jujuy, provincia federal argentina. Apuntes de su historia civil (con muchos documentos), Buenos Aires, 1877 (2a edición, Jujuy, 1980)

1874, 1877 y 1879 las intervenciones, formales y solicitadas o no, de instituciones nacionales (el ejército nacional, interventores federales y enviados del gobierno nacional) hicieron sentir su peso en varios sucesos conflictivos no resueltos en el ámbito de la provincia. De este modo el Estado nacional se transformó en un cada vez más activo participante de la vida política provincial. A su vez los representantes provinciales ante las instituciones nacionales convirtieron a la provincia en un interlocutor constante y activo de ese Estado nacional cuya esfera de acción era cada vez más ineludible y abarcadora.

En este trabajo estudio los conflictos políticos en la provincia de Jujuy y las decisivas intervenciones de instituciones estatales en ellos en la segunda mitad de la década de 1870, luego de la caída del clan Sánchez de Bustamante.

El régimen instaurado por los “conspicuos” (tal el apodo de esta numerosa parentela) entre 1853 y 1874 constituyó un verdadero gobierno de familia. Más que en la riqueza (habían perdido mucha de su fortuna en las confiscaciones y emigraciones desde 1831), su poder se basaba en las amplias conexiones familiares de una red cuyos recursos se habían puesto en función de la dominación política de la provincia. Su vasta experiencia política previa les aseguraba una posición privilegiada para mediar entre la provincia y el estado nacional en formación. La red familiar logró monopolizar los cargos políticos mediante un control casi total de la Legislatura provincial que se convirtió en la piedra angular del régimen. El control de la Legislatura les garantizaba la elección del gobernador y su sucesión, la designación de senadores nacionales y la distribución de cargos públicos entre parientes y amigos. Hacia 1870 el control que los “conspicuos” ejercían sobre la provincia era tan férreo que sus enemigos políticos los llamaban “los Cesares de Jujuy”.

Sin embargo, cinco años más tarde los Sánchez de Bustamante perdieron el poder. Su tozudez en el mantenimiento de su lealtad política hacia el mitirismo y la acción de poderosos factores que escapaban a su control, como lo era el mal disimulado apoyo que el ejército nacional brindaba a la candidatura de Avellaneda en las provincias del norte, precipitaron su fin. De este modo surgió una facción opositora que les disputó con éxito por primera vez en más de veinte

años su predominio en la provincia. Los Sánchez de Bustamante fueron asimismo empujados a la caída por su supuesta complicidad en la rebelión de los campesinos de la puna que ellos no habían causado, pero que habían tolerado y pretendían utilizar como su salvataje político.<sup>2</sup>

La segunda mitad de la década de 1870 fue uno de los periodos más turbulentos de la historia política de Jujuy. La facción de la elite que tomó el poder luego del desplazamiento de la familia Sánchez de Bustamante pretendió reinstalar en la provincia un orden similar al anterior pero los acontecimientos que se sucedieron entre 1875 y 1882 dieron por tierra con esa pretensión. Entre esos años la elite jujeña se vio enfrascada en enardecidos enfrentamientos por el control de la provincia. La tendencia a resolver los conflictos políticos por medio de alzamientos armados locales, que reconocía un antecedente inmediato en el derrocamiento de los Bustamante en 1874, se incrementó en la segunda mitad de esa década. Pero, como lo indican una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre propiedad fiscal de las enormes y disputadas tierras de la puna de Jujuy en 1877, la activa participación del ejército nacional en las elecciones provinciales de 1877 y las intervenciones federales de 1877 y 1879 los conflictos políticos provinciales fueron resueltos cada vez con mayor frecuencia por la recurrente acción de las instituciones nacionales a las cuales las diversas facciones provinciales recurrían para dirimir sus conflictos.

### **La cuestión de las tierras de la puna: la Suprema Corte de Justicia y la expansión de la jurisdicción provincial (1875-1877)**

Poco después de finalizada la rebelión de los campesinos indígenas puneños se inició el debate por la legítima propiedad de las tierras de Cochinoca y Casabindo en la puna de Jujuy. Estas tierras -una antigua encomienda que

---

<sup>2</sup> Un análisis detallado de estos episodios se encuentra en Gustavo L. Paz, 'El gobierno de los conspicuos: familia y poder en Jujuy, 1853-1875', en Hilda Sabato y Alberto Lettieri (comps.) La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces, Buenos Aires, FCE, 2003, 223-242, y 'Liderazgos étnicos, caudillismo y resistencia campesina en el norte argentino a mediados del siglo XIX', en Noemí Goldman y Ricardo Salvatore (comps.) Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema, Buenos Aires, Eudeba, 1998, 319-346.

data de fines del siglo XVII y estaban desde esa época en manos de la familia Campero- abarcaban la totalidad de un departamento de la provincia lindero con Chile y Bolivia. El derecho de propiedad de Fernando Campero había sido revocado por falta de título de propiedad legítimo por la administración provincial mitrista del gobernador Pedro José Portal en 1872 e impugnado violentamente por los campesinos de la puna entre 1873 y 1875.

Luego de la caída de Sánchez de Bustamante, los reclamos de Campero fueron contemplados por el nuevo gobernador José María Alvarez Prado quien, por decreto del 3 de julio de 1874, dejaba sin efecto medidas anteriores y restauraba los derechos de los propietarios afectados (léase Campero) sobre las tierras de la puna. Este decreto, destinado a restablecer los derechos de los propietarios sobre las fincas de la puna, reservaba a la provincia el recurso de iniciar acciones legales para clarificar los derechos que le correspondían sobre Cochinoca y Casabindo.

De acuerdo con la Constitución de 1853 el caso caía bajo la jurisdicción federal ya que las dos partes involucradas eran la provincia de Jujuy y un ciudadano extranjero (Campero era boliviano residente en Bolivia). En julio de 1875 la legislatura de Jujuy autorizó al gobernador Alvarez Prado a designar un apoderado de la provincia ante la Suprema Corte de Justicia, y a erogar 5.000 pesos bolivianos para cubrir los gastos generados por el juicio. Al día siguiente el gobernador nombró a su suegro y mentor político José Benito Bárcena como apoderado ante la Corte.

La cuestión de las tierras de la puna tenía un marcado cariz político. Los seguidores del depuesto gobernador Sánchez de Bustamante alegaban que Alvarez Prado había revocado las medidas previas tomadas respecto de Cochinoca y Casabindo y las había restituido a Campero sólo como recompensa por el "efectivo apoyo" que éste había prestado en el derrocamiento del gobierno anterior. Las acusaciones de los mitristas depuestos llegaban aun más lejos: según ellas el abogado de Campero, el boliviano Eugenio Caballero, era el autor del decreto del 3 de julio y quien lo había entregado al gobernador para su publicación. Los seguidores de Bustamante acusaban al gobierno provincial de

haber mantenido reuniones secretas con Campero y su abogado conducentes a iniciar acciones legales ante la Suprema Corte de Justicia con el fin de llegar a un arreglo entre las partes por medio del cual la provincia renunciaría a la propiedad de las tierras a cambio de una suma de dinero otorgada por Campero quien obtendría la propiedad definitiva.<sup>3</sup>

En febrero de 1876 el gobierno de la provincia se vio obligado a iniciar el juicio sólo después de que la transacción con Campero fallara al haber sido denunciada por los mitristas en periódicos porteños. A lo largo de ese año se desarrolló un abrasivo debate entre el abogado representante de Campero que escribía para el periódico pro-autonomista "El Nacional" reunidos luego en tres panfletos y José Sánchez de Bustamante (sobrino del gobernador depuesto y su delfín político) quien publicó una larga colección de artículos aparecidos originalmente en las páginas del diario mitrista "La Nación" y en el independiente pero favorable a Mitre "La Prensa".

El tema en debate era la propiedad de las tierras de la puna pero la naturaleza del régimen de encomienda era central a la contienda. La principal cuestión era si la encomienda implicaba propiedad de la tierra o no. Viejos documentos coloniales y las Leyes de Indias fueron ampliamente citados por ambas partes para sustentar sus contradictorias posiciones.<sup>4</sup>

La posición de Campero se basaba en la concesión real de la encomienda de Cochinoca y Casabindo. El 25 de junio de 1705 el rey Felipe V había concedido a Juan Manuel Fernández Campero dicha encomienda y el título de Marqués del Valle de Tojo "para si y para sus herederos a perpetuidad" a cambio de un pago de 16.000 escudos de plata para garantizar la posesión. El documento real otorgaba a Campero el derecho de "propiedad y pleno dominio" sobre la encomienda y estipulaba que podía disponer de ella como lo haría con

---

<sup>3</sup> José Sánchez de Bustamante, Cuestión ruidosa. El gobierno de la Provincia de Jujuy con el ciudadano boliviano Fernando Campero sobre reivindicación. Colección de artículos publicados en "La Nación" y "El Nacional", Buenos Aires, La Nación, 1877, 107-108, 139.

<sup>4</sup> Estudio en detalle los argumentos de esta cuestión en Gustavo L. Paz, "Encomienda, hacienda y orden rural en el norte argentino: Jujuy, 1850-1900", Anuario de Estudios Americanos 61 (2), Sevilla, 2004, 551-570.

cualquiera de sus otras posesiones. Caballero agregaba que Campero había sucedido a su suegro como beneficiario de la encomienda lo que lo convertía en el segundo encomendero. Por lo tanto la Real cedula de 1705 no podía sino otorgarle la propiedad de las tierras donde se asentaba la encomienda de Cochinoca y Casabindo puesto que el beneficio de los tributos de los indígenas lo gozaba ya por herencia. El abogado también recordaba que cuando la corona decidió incorporar las encomiendas del Tucumán a la jurisdicción real a mediados del siglo XVIII la de Campero había sido exceptuada en virtud de sus derechos de propiedad adquiridos.<sup>5</sup>

Caballero refutó el decreto de 1872 también en base a argumentos legales ya que contenía una "interpretación violenta, pasional e irracional del término encomienda". Apoyándose en una peculiar lectura de las Leyes de Indias el abogado afirmaba que el término tenía dos significados, uno administrativo y el otro territorial. El primero era el que había sido considerado y aplicado por el gobierno de Jujuy en el decreto de 1872 pero, insistía el abogado, era improcedente en el caso de Cochinoca y Casabindo desde el momento que, según su ya comentada interpretación, la corona había concedido a Campero las tierras y no la jurisdicción en 1705. Y como la encomienda era una institución de derecho civil, por la figura de continuidad jurídica de los estados, su estatus de propiedad privada no podía ser alterado por un decreto administrativo.

Caballero centró su defensa de los derechos de propiedad de Campero en el significado territorial de la encomienda. De acuerdo con esta posición "encomienda" significaba con gran frecuencia la concesión del tributo indígena al encomendero junto con el territorio donde se establecía la encomienda. Para sustentar este argumento Caballero recurrió a la figura retórica de la metonimia. Desde su otorgamiento por cédula real de 1705 las tierras fueron llamadas "Cochinoca y Casabindo" creando de esa manera un vínculo indivisible entre

---

<sup>5</sup> Eugenio Caballero, Réplica de ... en la cuestión ruidosa, Buenos Aires, "El Nacional", 1876, 79-84; véase también [Miguel Alviña], Causa célebre. Atentado de gobernadores contra la propiedad del ciudadano, Salta, La Discusión, 1874, 19-27.

territorio y jurisdicción.<sup>6</sup>

De estas disquisiciones retóricas Caballero concluía que los derechos de propiedad de Campero eran sólidos. La Real Cedula de 1705 le había otorgado la encomienda en perpetuidad, lo que indudablemente (por la figura de metonimia) significaba tanto la jurisdicción sobre los indios como el territorio donde estaba establecida. El decreto del gobernador Portal constituyó un abuso de poder contra un ciudadano pacífico que sólo respondía a los intereses políticos de quien lo dictó aplicando una doctrina legal completamente equivocada. La provincia de Jujuy había cometido un serio crimen al despojar a un ciudadano de su propiedad. Sólo en un lugar como Jujuy, tan alejado de los vientos de renovación política que soplaban desde Buenos Aires y gobernado por una oligarquía despreciativa de toda legalidad, podía concebirse una afrenta al derecho de estas proporciones. La situación había cambiado, agregaba incisivamente Caballero, después de que la familia que había detentado el poder en la provincia por más de veinte años (una obvia referencia a los Sánchez de Bustamante) fuera desplazada del poder.

La respuesta provino no de los abogados de la provincia sino de Sánchez de Bustamante y se basaba, como la de su oponente, en argumentos históricos y legales. En primer término Campero no había aportado ninguna prueba documental que sustentara su derecho de propiedad sobre las tierras en cuestión. Caballero había publicado la Real Cédula concediendo a Campero la encomienda pero no había presentado el original a las autoridades ni tampoco el documento clave origen de toda la disputa: el título de propiedad de las tierras.

Bustamante recurrió a la autoridad de las Leyes de Indias para apoyar el punto fundamental de su defensa. Según esta legislación la encomienda involucraba sólo el usufructo de los tributos de los indígenas pero jamás la propiedad de las tierras donde se asentaban. La corona, decía Bustamante, otorgaba tierras mediante otro tipo de documento, las "mercedes" que mencionaban explícitamente los límites de las mismas. Casi todas las haciendas

---

<sup>6</sup> Caballero, Réplica, 44.

de Jujuy se habían originado como "mercedes reales" durante la colonia, y el gobierno provincial aceptaba estos documentos como legítimos títulos de propiedad. En su lectura de la real cedula de 1705 Bustamante establecía que la corona había otorgado a los Campero la posesión de la encomienda pero no la de la tierra. El documento difería de una "merced" en que no proveía detalles sobre los límites territoriales de la concesión sino sólo los nombres de las ubicaciones de los grupos indígenas encomendados.<sup>7</sup>

Bustamante recordaba que Fernández Campero se había convertido en encomendero por matrimonio. De este modo se justificaba la cuantiosa suma pagada por Campero para conseguir la confirmación de sus derechos a la encomienda por medio de matrimonio y herencia. Agregaba también que el hecho de que la corona les hubiera concedido la encomienda a perpetuidad -y no por una o dos vidas como era costumbre- era una rareza debida sin duda a que Campero había pagado 16.000 ducados de plata por ella. El pago, por lo tanto, no se equiparaba a una compra como Caballero sostenía sino que constituía una compensación por las concesiones de la corona.<sup>8</sup> Aplicando el principio de continuidad jurídica de los estados invocado por Caballero en sus escritos, Bustamante razonaba que la naturaleza de la concesión original de la encomienda no había cambiado en el tiempo: como no había incluido la propiedad de la tierra en la concesión original tampoco la incluía después de la independencia. Concluía lógicamente que, al ser la encomienda una institución administrativa era pasible de ser modificada por un acto del poder ejecutivo.

De esta manera, de acuerdo con Bustamante, el decreto del gobernador Portal de 1872 -que declaraba a las tierras de Cochinoca y Casabindo propiedades fiscales luego de constatar que Fernando Campero no contaba con los títulos de propiedad- estaba justificado por la ley y por la historia al basarse en el argumento de que, la encomienda no suponía la propiedad de las tierras sino solamente el derecho del encomendero a recolectar el tributo de los

---

<sup>7</sup> Sánchez de Bustamante, Cuestión ruidosa, 122, 142-143.

<sup>8</sup> Ibidem, 144-145.

índigenas a cambio de adoctrinamiento en la fe y protección. Esta doctrina legal consideraba a la encomienda como una mera institución administrativa que de ninguna manera afectaba los derechos civiles del encomendero, en este caso la familia Campero. Como nunca habían sido dueños de la tierra, el gobierno no consideraba necesario recurrir a la justicia para hacer valer sus derechos de legítimo propietario por reversion lo que afirmó por un acto del poder ejecutivo.

Pero también avalaba esa decisión por razones políticas. Primero, el decreto de traspaso de Cochinoca y Casabindo al fisco redundaba en un beneficio para la provincia ya que los arriendos pagados por los campesinos al terrateniente pasarían a engrosar las rentas del estado provincial. Segundo, como las fincas en disputa limitaban con Bolivia y eran "reclamadas por un ciudadano boliviano" (que había tenido una actitud hostil a la provincia en la guerra contra la Confederación Peruano-Boliviana de fines de la década de 1830), su incorporación consolidaría la "integridad territorial" de la provincia amenazada hasta entonces por los reclamos de Campero.<sup>9</sup>

La Suprema Corte de Justicia comenzó a tratar el asunto a comienzos de 1876. Ambas partes presentaron su caso por medio de sus apoderados. Caballero insistió en su posición de que la encomienda implicaba propiedad de la tierra basada en su peculiar lectura de las Leyes de Indias y en su uso de la figura retórica de metonimia. Los derechos de Fernando Campero a las tierras eran tres: la corona española se las había concedido en "merced a perpetuidad" a sus ancestros, por la que habían pagado una considerable suma; había recibido esas tierras en herencia; todo reclamo del estado sobre las tierras había dejado de existir luego de 150 años de posesión ininterrumpida por parte de su familia. El abogado de la provincia, Francisco Uriburu (pariente del gobernador Álvarez Prado y del apoderado anterior, Bárcena), se atuvo a los argumentos legales adelantados por Sánchez de Bustamante: separación de la encomienda y propiedad de las tierras, y reversión de las propiedades de la corona a la

---

<sup>9</sup> *Ibidem*, 87,94.

provincia después de la independencia.<sup>10</sup>

La Suprema Corte llegó a una decisión a comienzos de 1877. La sentencia apoyaba el reclamo de la provincia y le otorgaba la propiedad indiscutida de las tierras de Cochinoca y Casabindo. En sus fundamentos la Corte declaraba que

ni el acusado Fernando Campero ni sus ancestros habían ejercido derechos de propiedad sobre los territorios ocupados por los pueblos de Cochinoca y Casavindo [sic]; que los mismos no han podido prescribir ya que no están sujetos a prescripción; que el sistema de encomiendas se había extinguido como incompatible con el régimen político de la República; y que la Provincia de Jujuy goza y siempre ha gozado de la propiedad y jurisdicción sobre los territorios en disputa, teniendo total poder para disponer de ellos como considere conveniente para el Pueblo de la Provincia.<sup>11</sup>

La sentencia de la corte suprema combinaba varios tipos de consideraciones, legales, históricas y políticas. La Corte apoyó la posición legal de la provincia de que las encomiendas eran instituciones administrativas y no otorgaban propiedad de las tierras sobre las que estaban establecidas. En este sentido el decreto provincial de 1872 que había transferido la propiedad de Cochinoca y Casabindo a la provincia era una acción legal correcta según derecho tomada por el estado en beneficio del pueblo de la provincia. La historia estaba también en contra de Campero. La Corte recordaba que las encomiendas eran incompatibles con el sistema republicano de gobierno y que habían sido abolidas por la Asamblea del año 1813. No sólo las encomiendas eran una institución obsoleta que no correspondían a una nación republicana moderna como la Argentina sino que, en el caso particular de Cochinoca y Casabindo la sentencia de la Corte Suprema reflejaba el objetivo del Estado nacional de establecer y controlar su territorio y sus fronteras. El hecho de que las tierras en

---

<sup>10</sup> Caballero, Réplica, 66-87.

<sup>11</sup> Fallo de la Suprema Corte Federal en el litis de la Provincia de Jujuy con el Sr. D. Fernando Campero, sobre las tierras de Cochinoca y Casabindo. A mis comprovincianos, Buenos Aires, La Nación, 1877, n/p.

cuestión limitaran con Bolivia y de que Fernando Campero fuese un ciudadano boliviano residente en Bolivia tuvo peso en la decisión de la Corte. Su sentencia consolidaba la soberanía de la provincia de Jujuy sobre un territorio fronterizo reclamado por un extranjero.<sup>12</sup>

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia tuvo, por lo tanto, múltiples significados. Para la provincia de Jujuy fue una afirmación de su soberanía sobre un vasto territorio que hasta entonces escapaba a su control. Le otorgó a la provincia la posibilidad de recaudar impuestos y arriendos y, como ocurriría en la década de 1890, de beneficiarse con la venta de las tierras. De esta manera la provincia adquirió unidad territorial y control sobre la población de áreas rurales de difícil acceso que habían mostrado su capacidad de resistencia a las autoridades. La sentencia implicaba también la plena restauración del derecho de propiedad sobre las tierras de la puna que el campesinado indígena de la zona había impugnado violentamente poco antes. Esto permitía al estado provincial restaurar el orden en las zonas anteriormente rebeldes y a los terratenientes restablecer y legitimar el cobro de los arriendos. Un destacamento del Ejército Nacional acantonado en la puna, supervisado desde Salta por el comandante del Regimiento 12 de Línea Napoleón Uriburu, colaboraba en la restauración del orden.

### **Luchas facciosas, ejército nacional e intervenciones federales (1877-1879)**

Entre 1877 y 1879 la provincia de Jujuy vivió en un estado de agitación política constante. Los conjurados de 1874 que se habían alineado con la candidatura Avellaneda y derrocado a los `conspicuos´ se dividieron en dos grupos políticos opuestos. Ambos competían tanto por los cargos provinciales cuanto por los alineamientos y favores de las instituciones nacionales. El primero y mayoritario en la legislatura, era el encabezado por el Dr. José Benito Bárcena; entre sus

---

<sup>12</sup> [Pedro J. Portal y Teófilo Sánchez de Bustamante], Nuestra Justificación. Sentencia de la Suprema Corte Federal en la cuestión de la Provincia de Jujuy con D. Fernando Campero sobre Casabindo y Cochinoca con otros antecedentes, Salta, 1877.

seguidores se contaban el ex-Gobernador José María Álvarez Prado y el futuro Senador nacional Pablo Carrillo. El segundo grupo estaba liderado por el gobernador y ex-diputado nacional Cástulo Aparicio, secundado por el joven ministro Domingo T. Pérez. Existía un tercer grupo político, los restos de los “conspicuos” encabezado por el ex-Senador Plácido Sánchez de Bustamante, que estaba alejados de la política activa desde 1875.

Durante el gobierno de Cástulo Aparicio (1876-1878) aparecieron las primeras divisiones políticas entre los antiguos opositores a los “conspicuos”, ahora en el gobierno.<sup>13</sup> Aparicio era un combativo diputado elegido en 1874 en el fragor de la lucha contra los Sánchez de Bustamante que retornó a la provincia como gobernador en 1876. A fines de año la elección de Senador Nacional, que Aparicio codiciaba para sí en abierto desafío al líder de su misma facción, el Dr. José Benito Bárcena, abrió un enfrentamiento entre la Legislatura por un lado, controlada por Bárcena, y el Gobernador y su ministro, el joven Domingo T. Pérez, por el otro. La elección, que realizaría la Legislatura según la Constitución Nacional, había sido fijada para el 26 febrero de 1877.

Ante las maniobras de Aparicio que empleaba la milicia provincial para amedrentar a los legisladores y forzar la aceptación de su candidatura, la mayoría legislativa pidió la intervención del Ejército Nacional a mediados de febrero. El comandante Napoleón Uriburu, que había apoyado a la facción de su suegro Bárcena desde 1874, envió tropas a la ciudad de Jujuy.<sup>14</sup> Uriburu justificaba su intervención en la requisitoria del presidente de la Legislatura de Jujuy, Antonio Mas Oller basada en un decreto del Presidente Sarmiento del 29 de septiembre de 1873 por el cual las legislaturas podían disponer de las fuerzas nacionales para

---

<sup>13</sup> Puede encontrarse un panorama somero de estos episodios en Luis H. Sommariva, Historia de las intervenciones federales en las provincias, Buenos Aires, El Ateneo, II, 7-12 y 48-51 y en Teófilo Sánchez de Bustamante, “Provincia de Jujuy (1862-1930)”, en Academia Nacional de la Historia, Historia de la Argentina Contemporánea, 1862-1930, Buenos Aires, El Ateneo, 1967, Vol. 4, 137-139. Los detalles biográficos se hallan en Teófilo Sánchez de Bustamante, Biografías históricas de Jujuy, Tucumán, Universidad Nacional de Tucumán, 1957, 328-333.

<sup>14</sup> (Napoleón Uriburu), Sucesos ocurridos en Jujuy en los meses de febrero y marzo de 1877, Buenos Aires, Maravilla Literaria, 1877.

conservar y defender su existencia'.<sup>15</sup>

Enterado el Gobernador de las maniobras de la Legislatura y del apoyo del Comandante del Regimiento 12 de Línea, ordenó arrestar a varios diputados entre ellos el presidente del cuerpo, movilizó a las milicias de la quebrada de Humahuaca donde tenía ascendiente (Aparicio era originario de allí) para frenar el paso de las fuerzas nacionales que venían de Yavi, en la puna. Al mismo tiempo denunció una conspiración contra su gobierno que contaba como cabecillas a sus opositores Bárcena y Alvarez Prado con el concurso de las armas nacionales, cuyo retiro inmediato exigió a Uriburu y al presidente Avellaneda por considerarlo una violación a la autonomía de la provincia.<sup>16</sup>

Aparicio acusaba personalmente a Uriburu de intervención no autorizada por el gobierno nacional en los asuntos internos de la provincia para apoyar a la facción política opositora en la elección de representantes al Congreso Nacional,

...por datos que me han comunicado, ni la permanencia de V.S. en esta, ni la de la fuerza de línea á su mando han sido ordenadas por dicho Gobierno (Nacional); y es este un hecho por sí demasiado alarmante, si se tiene en vista el reconocimiento en que me hallo de haber V.S. asumido una injerencia directa en la elección de Senadores y un Diputado al Congreso Nacional, que debe hacerse en la Provincia a mi mando, tomando así una peligrosa participación en su política.

Uriburu respondió a esta nota de una manera directa y personal, devolviéndole la acusación a Aparicio. El mismo Gobernador había solicitado la intervención del Comandante en la política provincial en apoyo de su candidatura a Senador Nacional,

V.E. es el único que ha querido darme injerencia en la elección de dos Senadores y un Diputado al Congreso nacional que debe tener lugar en esta Provincia, pidiéndole por repetidas veces que me insinuara en el ánimo de algunos Diputados para que nombraran a V.E. Senador, y ofreciéndome que alguno de esos mismo Diputados sería nombrado Diputado al Congreso nacional, mediante la cooperación de V.E. Yo me he negado a tomar la injerencia que V.E. quería darme, no porque me estuviera prohibido trabajar por cualquier candidato, como puede hacerlo cualquier

---

<sup>15</sup> Nota del presidente de la Legislatura Antonio Mas Oller al Comandante Uriburu, Jujuy, 16 de febrero de 1877, ratificada por la Legislatura provincial el 25 de febrero, Sucesos ocurridos, 33-34, 42.

<sup>16</sup> Sucesos ocurridos, 20-21.

ciudadano... Y mi negativa es precisamente la causa de la conducta tan poco circunspecta de V.E. que cegado por el despecho, no ha trepido en alterar la tranquilidad pública, que está en el deber de conservar... (V.E.) se ha propuesto conmovir el orden público en esta Provincia para impedir que dicha elección tenga lugar el día 26 del corriente como lo ha dispuesto la H. Legislatura. A eso corresponden las exigencias que ha hecho V.E. á algunos Diputados para que no concurran á la sesión de ese día y al Presidente de la Cámara para que renuncie su puesto amenazándolo con violencias en caso de no prestarse a ello.<sup>17</sup>

Aparicio no contestó esta nota, ni desmintió las acusaciones de Uriburu en ninguna de sus numerosas al gobierno nacional. Sólo se limitó a insistir que la injerencia de las fuerzas nacionales implicaba el avasallamiento de la autonomía provincial. El 21 de febrero, poco después que las milicias de la Quebrada se desbandaran frente al ejército que avanzaba hacia San Salvador, apeló a las autoridades nacionales para salvar su situación solicitando al Presidente la intervención federal.

El 22 de febrero entraron las tropas nacionales a la ciudad de Jujuy. Como decía Uriburu, mediante la presencia de sus tropas la nación había restaurado la representación provincial:

se presentaron las fuerzas nacionales y bajo su bandera, que es la bandera de la Nación, se restableció el Poder Legislativo en sus funciones.<sup>18</sup>

El Presidente y su gabinete comenzaron a deliberar sobre el curso a seguir en Jujuy. Avellaneda mismo había enviado el 19 de febrero un telegrama al Comandante Uriburu solicitándole prudencia.<sup>19</sup> El 25 de febrero, con las tropas nacionales ocupando la capital provincial, el Presidente envió otro telegrama a Uriburu criticando su actuación y removiéndolo del lugar:

...desapruebo del modo mas completo su conducta. V.S. ha recibido mando de fuerzas para cuidar fronteras y no Legislaturas, sin que sea un pretexto requisición del Presidente (de la Legislatura) que no es sino un funcionario interno en el régimen de nuestras Cámaras. La intervención aun

---

<sup>17</sup> Nota del gobernador Aparicio al Comandante Uriburu (9 de febrero de 1877), Respuesta del Comandante Uriburu al gobernador Aparicio, Sucesos ocurridos, 20, 24-25.

<sup>18</sup> Sucesos ocurridos, 10-11.

<sup>19</sup> Avellaneda decía a Uriburu `V. debe concentrar las fuerzas sobre la frontera y volver á Salta apenas lo permitan las operaciones de la Frontera. Se está haciendo un ruido infernal con su nombre y con su injerencia en los asuntos internos de esas Provincias', Sucesos ocurridos, 47.

legítimamente pedida solo puede ser acordada por el Gobierno Nacional, no por los Comandantes de Frontera ... V.S. se alejará inmediatamente de la ciudad con esas fuerzas y se situará á dos leguas de la misma donde esperará órdenes.<sup>20</sup>

A esta altura de los sucesos tanto el Poder Ejecutivo provincial como la Legislatura solicitaron al presidente Avellaneda la intervención federal con objetos distintos: el Gobernador manifestaba la necesidad de sostener el gobierno de la provincia y la defensa de su autonomía ante la amenaza del Ejército, y la Legislatura buscaba la garantía de sesionar sin presiones para elegir libremente a los Senadores.

Finalmente la Legislatura (11 diputados por la mayoría, 4 por la minoría ausentes) se reunió el 26 de febrero, día estipulado de la elección, bajo la presencia del Ejército, que sólo se retiraría al día siguiente a los alrededores de la ciudad `por falta de caballos´, como adujo Uriburu. Los Senadores Nacionales electos no fueron otros que los líderes de la facción mayoritaria: el mismo Dr. Bárcena y el Dr. Pablo Carrillo.

Ese mismo día el presidente Avellaneda decretó la intervención federal a la provincia de Jujuy. Como interventor fue designado el Juez Federal de Salta, Federico Iburguren, quien con una misión básicamente conciliatoria intentó restaurar el equilibrio entre las instituciones y facciones enfrentadas. Luego de muchos esfuerzos el interventor logró que las facciones en pugna firmaran un acta de acuerdo por la cual el gobernador reconocía las acciones de la Legislatura y retiraba el mote de sedicioso con que había calificado a la mayoría legislativa, mientras que estos daban por finalizada la acusación de juicio político iniciada frente a un jurado especial contra el gobernador Aparicio y su ministro Pérez. La intervención nacional con la restauración del equilibrio entre ambos poderes.

El 3 de julio de 1877 el Senado examinó los diplomas de los recientemente electos Bárcena y Carrillo. El gobernador y los diputados por la minoría habían enviado notas protestando la ilegitimidad de la elección. La Comisión decidió no hacerles lugar aduciendo la violencia que había sido ejercida sobre la Legislatura

---

<sup>20</sup> Sucesos ocurridos, 52-53.

para evitar la elección de Senadores. Además señalaba que la queja del gobernador de Jujuy era improcedente ya que la elección de Senadores por la Legislatura era un acto en el que no tenía ninguna injerencia constitucional. Dos días después el Senado aprobó las elecciones e incorporó a ambos Senadores jujeños en la Cámara.

En noviembre de 1877 el gobernador Aparicio llamaba a deponer las posiciones encontradas y a la conciliación de partidos, a imitación de lo ocurrido poco antes en Buenos Aires. En el Manifiesto que mandó publicar por la imprenta oficialista de `El Pueblo`, afirmaba que no tenía ninguna ambición personal ni tampoco apoyaría candidaturas oficiales para las elecciones de gobernador de comienzos del año siguiente.<sup>21</sup>

Ya a comienzos de 1878 era evidente que la conciliación era un fracaso. El siguiente enfrentamiento entre ambas facciones ocurrió en el momento de la elección de electores a gobernador. Aparicio, "Gobernador-elector" como lo acusaban sus opositores (quienes, por otro lado, siempre habían empleado ese recurso para digitar su sucesión) favorecía como candidato a Martín Torino, Jefe de Policía de Salta, quien había tenido una fugaz experiencia jujeña en 1877 como comisario en San Pedro y Ledesma donde era propietario rural.<sup>22</sup>

Las elecciones de electores (quienes duplicaban a la Legislatura para elegir Gobernador) habían sido fijadas para el 23 de febrero. La noche anterior unos 200 partidarios del Dr. Bárcena agrupados en un Club político se reunieron en casa de una dama jujeña desde donde iban a encaminarse juntos al comicio para ganar las urnas. Esa noche unos miembros del Club oficialista (Club del Pueblo) junto a agentes de la policía atacaron la casa con un resultado luctuoso: catorce muertos y muchos heridos. En un informe posterior a los hechos, el ex-Senador Nacional Plácido Sánchez de Bustamante describía la violencia electoral de la noche del 22 de febrero entre el gobierno y el club de Bárcena en los siguientes términos:

salieron del Principal á media noche á recorrer algunas calles, el Gefe de

---

<sup>21</sup> (Cástulo Aparicio) Manifiesto del Gobernador de la Provincia llamando á sus conciudadanos á la política de conciliación, Jujuy, Imprenta del Pueblo, Noviembre de 1877.

<sup>22</sup> Estos sucesos y los siguientes en El Pueblo Jujeño. Antecedentes que justifican las revoluciones estalladas, Jujuy, Imprenta del Estado, 1879, 1-8. El folleto, firmado por `Unos verdaderos jujeños` aporta muchos detalles pero tiene un marcado sesgo anti Aparicista.

Policía, el Comandante del Principal, el Ayudante del Gobernador, el juez Civil de primera instancia, el ex-Ministro de Gobierno y otros, todos armados de remington encabezando el piquete ó fuerza pública del cuartel y un grupo de gente del pueblo, armados todos del mismo modo, y parándose al frente de la casa que ocupaban sus opositores hicieron astillas á balazos sus puertas y fusilaron, asesinando atrocemente a cuantos trataron de resistir, hasta que, acribillados á balazos, saltaron por paredes y techos dispersándose. Allí quedaron algunos muertos y muchos heridos de los que algunos fueron llevados al hospital. A este atentado, que no tiene ejemplo ni antecedentes en las luchas de nuestras largas guerras civiles, se le quiere llamar choque de dos Clubs, como si la fuerza pública encabezada por sus gefes militares pudiera llamarse un Club. Con este antecedente sangriento tuvo lugar la eleccion del 23 de Febrero en esta ciudad.<sup>23</sup>

A comienzos de marzo la mayoría legislativa se refugió en Salta y el 6 solicitaban desde allí la intervención federal al presidente Avellaneda.<sup>24</sup> En respuesta a esta solicitud, el 20 de marzo los diputados por la minoría, que apoyaban a Aparicio, destituyeron a la mayoría opositora de la Legislatura por inasistencia persistente.<sup>25</sup> Entre los diputados destituidos se encontraban los Senadores Nacionales Bárcena (presidente de la Legislatura) y Carrillo. El Gobernador Aparicio amenazó con prisión a los cesantes y convocó a nuevas elecciones de legisladores y electores para el 24 y 31 de marzo.<sup>26</sup>

El gobierno nacional discutió la conveniencia de la intervención federal que era muy resistida habida cuenta de las anteriores intervenciones en la política local. Finalmente el presidente decidió enviar nuevamente al Juez Federal de Salta Iburguren sólo en misión conciliatoria. A fines de marzo Iburguren se encontraba ya en Jujuy y con él los diputados destituidos a quienes había dado garantías para su seguridad. El comisionado nacional intentó conciliar las posiciones encontradas como en su anterior gestión organizando conferencias de ambas partes para

---

<sup>23</sup> Sánchez de Bustamante a Iburguren, en Documentos relativos a la intervención solicitada por los Diputados de la Legislatura de Jujuy, destituidos por la minoría, Buenos Aires, La Nación, 1878, 12-13. Todos los testimonios son coincidentes acerca de la participación de la fuerza pública en los hechos violentos en vísperas de las elecciones. El Club de Bárcena era llamado por sus opositores `de los enganchados`, en referencia al apoyo recibido anteriormente del Regimiento 12 de Línea y el Comandante Uriburu.

<sup>24</sup> Telegrama al Ministro del Interior, en Documentos relativos, 5-7.

<sup>25</sup> Acta de destitución de los Diputados por la mayoría, en Documentos relativos, 61-63.

<sup>26</sup> Decreto de convocatoria a nuevas elecciones, en Documentos relativos, 64. Según el informe de Plácido Sánchez de Bustamante el acta y el decreto habían sido redactados conjuntamente en la Secretaría de Gobierno.

encontrar un candidato de transacción. Las conferencias fracasaron, en buena medida por la intransigencia de Aparicio. Como refería Ibarguren al Ministro del Interior, Bernardo de Irigoyen,

Teme el señor Gobernador, según me lo ha manifestado claramente, que si reconoce en su carácter a los Diputados destituidos y estos entran á funcionar, la elección del 23 sería desaprobada; no habría tiempo para una nueva elección dentro de su periodo y la situación caería entonces en manos de los opositores. V. E. vé pues, que en tales términos no era posible un arreglo amigable y decoroso....<sup>27</sup>

Durante su breve estancia en Jujuy Ibarguren recabó informaciones sobre los hechos a `la opinión`, miembros de la elite política de Jujuy no comprometidos directamente en los sucesos recientes, muchos de ellos alejados de la política por haber sido parte de las administraciones del clan Bustamante. El ex-Senador Sánchez de Bustamante, un hombre muy respetado por Ibarguren y en los círculos políticos de Buenos Aires, sobre todo por el Ministro Irigoyen afirmaba que el gobernador Aparicio minimizaba los conflictos internos para que `el Gobierno Nacional no pueda venir á restablecer aquí el imperio de las instituciones , remplazado por la boca del remington`. Otras opiniones reafirmaban los dichos de Bustamante. Delfín Sánchez refería que antes de la destitución de la mayoría legislativa corría en Jujuy `voz general de que á balazos harían aprobar con los D.D. las actas electorales` y el ex-Diputado Nacional Manuel Ovejero consignaba que circulaban publicaciones con insultos a los diputados por la mayoría redactados en la imprenta del periódico El Pueblo, `hoy reunida con la del Estado y sirven conjuntamente`.<sup>28</sup>

En su informe final al Ministro Irigoyen, Ibarguren auguraba un futuro político oscuro en Jujuy fruto de la elección de un gobierno ilegítimo:

... la situación de Jujuy no puede hallarse en peores condiciones. Los hechos ocurridos han tenido profundamente ajitados los animos. Nadie, com escepcion del circulo del Gobierno, acepta como legal el procedimiento de la minoría; pues hasta dos de los Diputados que habían estado siempre al lado del Gobierno en todas las cuestiones anteriores, se han separado de él y se han negado á concurrir á la nueva Legislatura, cuya legitimidad

---

<sup>27</sup> Informe al Ministro del Interior (27 de marzo de 1878), en Documentos relativos, 18.

<sup>28</sup> Los informes en Documentos relativos, 28-46. Las citas provienen en pp. 39 y 44.

desconocen. Dados estos antecedentes temo, Exmo. Señor, que un gobernante nacido de este nuevo orden de cosas, no llevaría al gobierno ni el prestigio de la opinión, ni el de la ley y que, en concepto de todos, sería un gobernante de hecho, sea causa de graves trastornos en la Provincia.<sup>29</sup>

Ibarguren decidió dar por terminadas sus gestiones y volver a Salta.

El 10 de abril se reunieron los nuevos legisladores y electores adictos a Aparicio para consagrar a Martín Torino como nuevo gobernador de la provincia. En junio el Senador por Jujuy Pablo Carrillo presentó un proyecto de intervención federal a la provincia ante el Congreso Nacional pero fue desechado en la Cámara de Diputados. Las autoridades nacionales habían decidido no intervenir en el conflicto jujeño. Esta maniobra se encaminaba a no interferir en la formación de una coalición de gobernadores de cara a las elecciones presidenciales de 1880.

La legitimidad del gobierno de Torino era fuertemente cuestionada por sus opositores políticos quienes no perdían oportunidad de criticarlo. Consecuencia no deseada de las manipulaciones políticas de Aparicio y Pérez fue el regreso a la política activa del clan Sánchez de Bustamante, sin duda menos conspicuos que antes pero con extendidas conexiones en la provincia y fuera de ella. Testimonio de esta incorporación fue la candidatura a Diputado Nacional de José Sánchez de Bustamante a comienzos de 1879 levantada por los opositores a Torino. De todos modos una Legislatura adicta fruto de las maniobras del año anterior eligió al ex-gobernador Cástulo Aparicio para ese cargo.<sup>30</sup>

Desplazados Bárcena y su grupo del control de la provincia, ahora con los refuerzos provenientes del reincorporado clan Bustamante, comenzaron a planear su retorno. La conjura no contaba ya con el apoyo del Regimiento 12 Línea pues el comandante Uriburu que los había protegido anteriormente había sido trasladado a fines de 1878 a Mendoza para servir en la Campaña al desierto.

Una conspiración armada estalló el 12 de mayo de 1879. Los conjurados lograron ocupar por unos días la ciudad y formar gobierno provisorio, pero el 1 de

---

<sup>29</sup> Informe al Ministro del Interior, en Documentos relativos, 19.

<sup>30</sup> Panoramas someros de los sucesos de 1879 se encuentran en Sánchez de Bustamante, Biografías históricas, 338-356, Sánchez de Bustamante, "Provincia de Jujuy (1862-1930)", 139-143 y Sommariva, Historia de las intervenciones, II, 68-78.

junio fueron completamente derrotados por las fuerzas del gobierno que contaban con las milicias de la Quebrada de Humahuaca (donde el apoyo a Aparicio era fuerte) y armamento proveniente de Salta, como afirmaban sus opositores plausiblemente. Los conjurados de mayo huyeron a Salta. Entre ellos se contaban tres ex-Gobernadores: Plácido Sánchez de Bustamante, Pedro José Portal y José María Álvarez Prado, y con ellos muchos otros de sus seguidores.

Los conjurados de mayo presentaban su causa como la lucha por la defensa de la autonomía provincial avasallada por el gobierno de Salta al que acusaban de intromisión `criminal` en la política interna de Jujuy. Según ellos el gobierno de Torino era un régimen aislado y sin vínculos sociales o políticos en la provincia, que sólo podía mantenerse gracias al apoyo prestado por el de Salta en el reclutamiento de soldados y mercenarios.<sup>31</sup> Como diría en un panfleto Fenelón Quintana, Torino

...tuvo necesidad para conservarse, de afianzar su alianza ofensiva y defensiva con el (gobierno) de Salta, contra los partidos políticos que lo combatían, y de rodearse, como planta exótica que era, de un círculo de hombres de otra tierra, sin vinculaciones, sin intereses ni afecciones en la que formaban parte del gobierno y de cuyas rentas vivían.<sup>32</sup>

Con la restauración del Gobernador Torino (obra de su ex-Ministro Pérez y del que servía el cargo, José María Orihuela), el grupo de Aparicio terminó convirtiéndose en Jujuy en el puntal de la operación política que culminó con la formación de la Liga de Gobernadores en apoyo a la candidatura presidencial de Julio A. Roca. La provincia parecía asegurada para proclamar esa candidatura presidencial el 27 de junio. `En una palabra, el partido de Aparicio es Roquista` proclamaba un folleto opositor confirmando las sospechas de los opositores al ex

---

<sup>31</sup> Protesta del Pueblo de Jujuy contra de la injerencia criminal de las autoridades de Salta en las cuestiones internas de esta Provincia (Jujuy, Diciembre 26 de 1879), Jujuy, Imprenta del Estado, 1879, 3-5. Esta Protesta fue firmada por todos los miembros prominentes de la oposición a Torino, entre los más notables los Senadores Bárcena y Carrillo, el ex Senador Sánchez de Bustamante, y los ex gobernadores de la Quintana, Portal y Álvarez Prado.

<sup>32</sup> Esposicion de los motivos que justifican la revolucion de Jujuy del 24 de setiembre de 1879, por el Gobernador Provisorio de la Provincia Don Fenelon Quintana (Octubre de 1879), Jujuy, La Democracia, 1879, 3.

gobernador.<sup>33</sup>

Los conjurados no se quedaron quietos. Desde su cercano exilio salteño prepararon un nuevo levantamiento contra Torino. Apelando a su dinero (aunque reunieron sólo \$ 3.500) y a sus contactos en toda la provincia de Jujuy organizaron una fuerza armada en la Quebrada de Humahuaca, luego de desplazar a los jefes políticos locales que repondían a Torino. La revolución estalló el 24 de septiembre. La capital fue ocupada por los revolucionarios y el Cabildo sitiado con los partidarios de Torino atrincherados en el edificio, entre ellos Pérez y el Ministro Orihuela que fue muerto durante el sitio. El Gobernador Torino huyó a Salta para preparar la reacción.

El 1 de octubre los defensores del Cabildo se rindieron. Pocos días después el Gobernador Torino era derrotado en batalla, y una asamblea “popular” proclamó en Jujuy a Fenelón Quintana como Gobernador provisorio. Desde Salta Torino solicitaba la intervención federal al presidente Avellaneda.<sup>34</sup>

Poco después el gobernador Quintana apelaba a la Nación como garantía de la unidad y autonomía de la provincia. Para garantizarlas, decía.

Bastanos conservarnos unidos dentro de nuestro propio territorio y obedecer sumisos los mandatos de las leyes y de la autoridad nacional, confiando en que ellas nos protegen y son la garantía más firme y estable de la independencia de todas las provincias.<sup>35</sup>

Quintana confiaba en la que la intervención federal restauraría las autoridades legítimas, esto es la Legislatura destituida el 20 de marzo del año anterior. Y agregaba, ‘...no será el Sr. Torino quien vuelva á Gobernar Jujuy, porque nunca fue autoridad legítima, ni logrará serlo por los medios con que escaló el poder’.<sup>36</sup>

La situación de Jujuy se resolvió en Buenos Aires. El Congreso, dominado por el Autonomismo lanzado tras la candidatura de Roca desechó el pedido de intervención federal. Ante la inacción del Congreso, Sarmiento, Ministro del Interior denunció la existencia de una “Liga de Gobernadores” formada por las provincias

---

<sup>33</sup> El Pueblo Jujeño, 11.

<sup>34</sup> La secuencia de eventos se encuentra en El Pueblo Jujeño, 9-10 y Esposicion de los motivos, 5-9.

<sup>35</sup> Esposicion de los motivos, 7-8.

<sup>36</sup> Esposicion de los motivos, 9.

de Córdoba, Tucumán, Salta y Jujuy con fines electorales sobre la que tenía pruebas documentales. Torino era, a no dudarlo, parte de ella y el Ministro exigía la intervención federal para desarmarla.

Finalmente la intervención llegó por decreto presidencial a fines de octubre de 1879. Los interventores - Uladislao Frías primero y Vicente Saravia después- removieron al Gobernador Torino, restauraron a la Legislatura destituida el 20 de marzo del año anterior e intentaron sin éxito conciliar a los partidos en disputa. El resultado, según Sommariva, fue el 'derrocamiento del gobierno provincial por parte del Ejecutivo nacional'.

Pero el gobierno nacional fue más allá. La intervención promovió la elección como gobernador del antiguo hombre fuerte de la provincia, el Dr. Plácido Sánchez de Bustamante, quien se desempeñaba en ese momento como rector del Colegio Nacional de Jujuy. La vuelta al gobierno de una figura política consular, prestigiosa, respetada, y apoyada por todos los partidos menos por los derrotados en septiembre parecía, finalmente, traer a la provincia el ansiado orden. El gobernador Bustamante era para el General Roca la garantía de la paz política y del apoyo de la provincia de Jujuy a su candidatura.

Los siguientes tres años brindarían nuevas zozobras y acomodamientos políticos en Jujuy. Se sucedieron rápidamente conflictos entre el gobernador y la Legislatura que culminaron en la renuncia indeclinable de Bustamante al cargo en marzo de 1882, a pesar de la insistencia de Roca en contrario. La provincia quedaba en manos de un pequeño grupo político, facción de los triunfantes en septiembre de 1879, encabezado por el presidente de la Legislatura Pascual Blas, nombrado gobernador interino y luego propietario, y de su ministro Joaquín Carrillo. Ellos y un grupo de legisladores adictos respondían a la figura política en ascenso opositora a Roca, el gobernador de Buenos Aires Dardo Rocha quien tenía ambiciones presidenciales. Rocha visitaría Jujuy para anudar relaciones políticas allí.

Fruto de estos alineamientos políticos, ya a fines de 1882 el gobernador Blas y el ministro Carrillo se enfrentaban a la Legislatura, presidida ahora por otro de los triunfantes en septiembre de 1879, Eugenio Tello. Preocupado por la

situación provincial Roca inició negociaciones con Domingo T. Pérez, un dirigente a quien ya conocía pues era de los que había levantado su candidatura presidencial en Jujuy en 1879. En cartas a Pérez el presidente le solicitaba que llegara a algún acuerdo con las facciones más permeables a la política del gobierno nacional para de ese modo revertir la situación provincial al control presidencial. Pérez negoció el futuro político de la provincia con Eugenio Tello, su antiguo enemigo ya que se habían enfrentado en 1879 cuando este último se contaba entre los opositores al depuesto gobernador Torino y Pérez entre sus más decididos apoyos.

El acuerdo entre Pérez y Tello se selló a comienzos de 1883 con la garantía personal del presidente de la República. La aproximación del gobernador Blas y su ministro Carrillo a Rocha fue de este modo neutralizada; Blas renunció a su cargo en marzo de 1883, poco menos de un año después de haber asumido. El pacto Tello-Pérez implicó un reparto de cargos a los ganadores y la compensación a los perdedores: Tello fue elegido gobernador de la provincia en mayo de 1883 y Pérez ocupó el ministerio durante ese año. En 1885 Pérez fue elegido diputado nacional por Jujuy; al año siguiente ambos fueron designados Senadores Nacionales por la Legislatura provincial. El desplazado gobernador Blas fue nombrado poco después Juez Federal de Jujuy por el gobierno nacional.<sup>37</sup>

### **Comentarios finales**

Los sucesos políticos de la década de 1870 enseñaron a la elite jujeña una lección muy importante: el estado nacional con sus instituciones, soldados y crecientemente con sus recursos financieros tenía cada vez mayor injerencia en el destino político de la provincia.

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia significó una afirmación de la soberanía provincial sobre un vasto territorio que hasta entonces escapaba a su control. Le otorgó al gobierno provincial la posibilidad de recaudar impuestos

---

<sup>37</sup> Paula Alonso afirma que desde 1883, “[L]a otrora convulsionada política jujeña quedaba aquietada por el acuerdo entre Tello y Pérez y atada a Roca y subordinada a sus directivas para las elecciones nacionales”, “La política nacional entre 1880 y 1886 a través del partido Autonomista Nacional”, Universidad de San Andrés, Departamento de Humanidades, 2002. (DT 26)

y arriendos y, como ocurrió en la década de 1890, de beneficiarse con la venta de las tierras declaradas fiscales. De esta manera la provincia adquirió el control a la vez sobre su territorio y la población rural. Sin embargo no se escapaba a nadie que esta afirmación de soberanía provincial había sido otorgada por una institución nacional, la Suprema Corte de Justicia.

De hecho la Nación intervenía cada vez más en el ámbito provincial. Entre 1877 y 1879 dos facciones políticas se enfrentaron por el control de la provincia. Luego de la intervención del ejército nacional en favor de una de las facciones en pugna que consagra sus Senadores nacionales, la situación se estancó en un virtual empate. Los partidarios de Aparicio estaban en control de los poderes de la provincia y los de Bárcena, reforzados por los viejos `conspicuos`, en oposición armada. Ninguna de ellos tenía posibilidades de triunfar sin la ayuda de intervención externa. Sin apoyos significativos en la elite provincial, Aparicio y su partido apeló al gobierno de Salta para mantenerse en el poder acordando volcar el favor electoral de Jujuy por la candidatura de Roca. La oposición, que reunía a los prohombres de la política provincial, presentaban su lucha como una batalla por la autonomía provincial avasallada por la intromisión de poderes y personas extraños a Jujuy.

La intervención de las autoridades nacionales fue decisiva para la finalización de estas tensiones. Lejos de jugar el papel de restaurador de una u otra facción, los comisionados nacionales crearon opciones que ampliaron el control del estado nacional de la situación provincial. Esta política llegó a su climax en 1882 cuando las facciones enfrentadas acordaron un plan conjunto a expresa solicitud y por mediación personal del presidente Roca. De este modo el gobierno nacional se reservaba el derecho de veto en política local. La era del gobierno autónomo de familia era un recuerdo del pasado.